

Santiago, nueve de septiembre de dos mil veinte.

A los escritos folios N°s 135362-2020 y 135647-2020: téngase presente la comparecencia y en cuanto a la petición de alegatos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha treinta de julio de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 100.742-2020.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Maria Eugenia Sandoval G., Arturo Prado P., Angela Vivanco M. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Julio Edgardo Pallavicini M. Santiago, nueve de septiembre de dos mil veinte.

En Santiago, a nueve de septiembre de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

